



Asociación Uruguaya de Fútbol

COLEGIO DE ARBITROS

COMUNICADO

Montevideo, 2 de diciembre de 2008.

Visto:

- El fallo emitido por el Tribunal de Contendas de la Asociación Uruguaya de Fútbol, que ordenó la fijación del encuentro Nacional – Villa Española, suspendido por el Arbitro, en cumplimiento de lo oportunamente dispuesto por el Colegio de Arbitros
- Que como consecuencia de dicho fallo, deviene inaplicable el Art. 99º del Reglamento Interno del Colegio de Arbitros (aprobado por la Asamblea General el 7/03/2008), que impone a los Sres. Arbitros la obligación de controlar el riguroso cumplimiento del comienzo de los partidos a la hora fijada por la autoridad competente.

El Consejo Directivo RESUELVE:

A partir de la fecha, en caso de impuntualidad en el ingreso de algún equipo al campo de juego, el Arbitro se limitará a dejar constancia de dicha circunstancia en el formulario de partido.

CONSEJO DIRECTIVO